



1

000001

10 Ene 97

CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No.

PAPEL: AÑO: 1997

IMPLEADO: Lic. FERNANDO NARANJO FACTOS

JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: DILIGENCIA PREVIA DE " APROBACION DE PODER GENERAL "

INICIADO EL 10 de enero de 1997

RECIBIDO EL: 9 de enero de 1997

ACTOR: DR. EDUARDO ORTIZ VINUEZA

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: DR. EDUARDO ORTIZ VINUEZA

CASILLERO JUDICIAL No. 1434

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

QUITO - ECUADOR

DIRECCION DE ESTADISTICAS JUDICIALES

RESPONSABILIDAD

Por disposición de los Arts. 37 y 38 de la L.O.F.J. y expresamente el art. 10 del Reglamento de la L.O.F.J. vigentes.

La recolección de los datos Estadísticos será enviada a la Dirección de Estadísticas Judiciales cada trimestre de cada año.

IDENTIFICACION

PROVINCIA..... CANTON..... JUZGADO..... No.....

Clase de juicio:..... documento..... cuantía.....

Jurisdicción: Voluntaria: ☐ Contenciosa: ☐ Ingresada por.....

Causal invocada para el divorcio:..... Fecha del matrimonio:.....

Ordinario ☐ Ejecutivo ☐ Verbal - Sumario ☐ Otro.....

JUICIOS CIVILES

FILIACION

ACTOR

DEMANDADO

Apellidos y Nombres.....

Edad..... sexo..... analfab. ☐ alfab. ☐

Estado Civil.....

Instrucción.....

Profesión.....

Ocupación actual.....

Lugar de trabajo (sitio).....

Lugar de nacimiento.....

Domicilio.....

Domicilio Legal.....

Observaciones:.....

Apellidos y Nombres.....

Edad..... sexo..... analfab. ☐ alfab. ☐

Estado Civil.....

Instrucción.....

Profesión.....

Ocupación actual.....

Lugar de trabajo (sitio).....

Lugar de nacimiento.....

Domicilio.....

Domicilio Legal.....

Observaciones:.....

TRAMITE

CITACIONES

1ra.—en persona por la boleta fecha.....

2da.—en persona por la boleta fecha.....

3ra.—Prensa..... fecha.....

Actos preparatorios:.....

Contestación de.....

la demanda fecha.....

Excepciones.....

Audiencia d. Conciliac. fecha.....

Depreciación va a:.....

Inspección fecha.....

AUTO de:.....

Observaciones:.....

Sentencia fecha.....

Orden de Embargo fecha.....

Orden de Secuestro fecha.....

Remate de la prenda fecha.....

depositario.....

Nombre del Alguacil.....

Artículo Rematado:.....

IMPORTANTE: El Secretario tendrá la obligación de registrar los datos como lo dispone el Art. 74 del Código de Procedimiento Civil, al momento en que lo hace en los expedientes.

Cuando este formulario haya Sentenciado (terminado) y se archive se lo enviará a ESTADISTICA para su proceso de Cálculo y Computación.—MMZ—1980

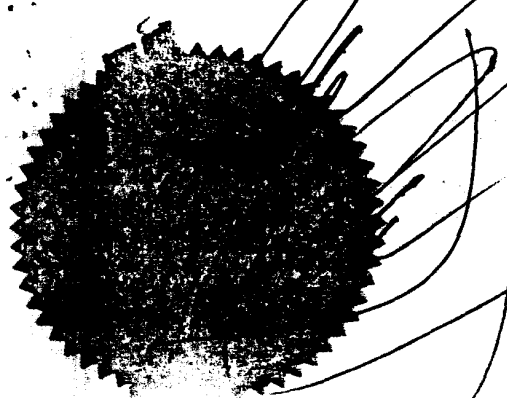
Form. 001 - mayo 1980

Yo el infrascrito, **JOHN DAVID WOODWARD**, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitido y juramentado,

DOY FE de que son auténticas las firmas suscritas al pie del Poder que se adjunto, por ser de los respectivos puños y letras de los Señores Don **RICHARD CAMPBELL NELSON** y Don **BRIAN JOHN GOODRICH**, cuyas identidades me constan, en sus respectivas calidades de uno de los Administradores y el Secretario, respectivamente, de la Sociedad con su responsabilidad limitada por acciones debidamente constituida de acuerdo con las leyes inglesas vigentes, bajo la denominación de **"INCHCAPE TESTING SERVICES INTERNATIONAL LIMITED"**, cuya oficina registrada está situada en 33 Cavendish Square, Londres W1M 9HF, Inglaterra, e inscrita en la Oficina de Registro de Sociedades de Inglaterra bajo el número 87587, siendo asimismo auténtico el Sello Social de dicha Sociedad estampado al fin de dicho Poder, con arreglo a los Estatutos Sociales.

ASIMISMO DOY FE de que los citados Señores firmaron el referido Poder en virtud de un Acuerdo del Consejo de Administración de la misma Sociedad fechado el día 21 de noviembre 1996, adoptado en el uso de las facultades que tiene conferidas por los Estatutos de la misma, y que por lo tanto dicho Poder así sellado y firmado es vinculante para la Sociedad antes mencionada.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, el día de hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Honor
 Enca 20
 de la Piedad Calcut
 C. R. R. R. R. R.
 Woodward N. R. R.
 P. R. R. R. R. R.
 1032196
 I-13-2
 U. S. R. R. R.
 Cordia 28/196



Unos 100000 Cordia
 Maria Isidoro Cordova
 Cordia 28/196

PODER

2
- 3.4003

Conste por el presente que la compañía INCHCAPE TESTING SERVICES INTERNATIONAL LIMITED, una corporación legalmente organizada y existente al amparo de las leyes del Reino Unido, de aquí en adelante denominada como "La Compañía" o por su nombre, designa y constituye como su Apoderado General y Representante en el Ecuador al Doctor Fernando Benítez Zapata de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo de negocios y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador y legalmente capaz, para que, en su nombre y representación, proceda a:

- 1) Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios que la compañía contrate en el Ecuador.
- 2) Para que suscriba y efectue conjuntamente con el Director Regional, y a nombre de la Compañía, contratos y actos con personas naturales y jurídicas del sector privado o público cuyo monto sea superior a US\$20,000., incluyendo pero no limitando, los contratos de ampliación de plazo, renovación de contrato y establecimiento de nuevas condiciones de funcionamiento de la sucursal para con el estado ecuatoriano.
- 3) Para que firme y efectue, a nombre de la Compañía, todos los actos y contratos que tengan relación con el giro ordinario de negocios de la empresa en el Ecuador, con excepción de los anteriormente citados, que requieran de la firma conjunta con el Director Regional, incluyendo pero no limitando, la contratación de personal, trabajadores y empleados para el manejo de la sucursal a su cargo.
- 4) Para que reciba dinero y valores y emita recibos válidos por estos conceptos; así como para que reciba correo y correspondencia de todo género, cartas certificadas y no certificadas, con o sin declaración de valor, paquetes postales y mensajes.
- 5) Para que en su nombre y por su cuenta comparezca ante los tribunales de justicia como su representante con amplias facultades, sin limitaciones de tiempo, cuantía, y clase en cualquier y en todo proceso judicial y/o administrativo y/o contencioso, que resultare de las operaciones de la sucursal en el Ecuador, sea como actor o demandado o en cualquier otra calidad, en tal virtud, especial pero no limitativamente podrá ser citado, contestar, iniciar y proseguir demandas y otras acciones, recibir notificaciones, presentar reclamos y demandas, intervenir en las causas, aceptar, impugnar y recurrir de resoluciones, providencias y sentencias; solicitar y actuar prueba antes y durante juicios. Incluye esta facultad las que corresponden a ejercitar cualquier acción y/o medida tendiente a proteger los derechos de la Compañía en territorio ecuatoriano.
- 6) Cumplir así mismo, todas las obligaciones contraídas.
- 7) Para tomar parte en embargos y coactivas, y tomar parte en los procedimientos de quiebra administración, concurso de acreedores, disolución, transformación y reforma de la sucursal a su cargo, así como para resolver asuntos en forma amigable o mediante litigio.
- 8) Para representar a la Compañía en todos sus asuntos ante tribunales de justicia, autoridades, funcionarios, embajadores y cónsules y tomar las medidas necesarias para proteger los derechos e intereses de la Compañía.
- 9) Para representar a la Compañía o designar a otra persona como representante en todos los reclamos en contra de deudores cuyo domicilio esté dentro de territorio ecuatoriano.

Además y dentro de la conducta de negocios y manejo de la Compañía y previa la autorización y conocimiento del Director Regional podrá:

- 1) Abrir cuentas a nombre de la Compañía con bancos, instituciones bancarias o financieras en general, para efectuar depósitos en ellos a acreditarse a la Compañía, por cualquier cantidad o cantidades que reciba a nombre de la Compañía.
- 2) Podrá girar, cobrar, aceptar y endosar letras de cambio, giros, cheques, pagarés y demás instrumentos negociables para su depósito o cobro.
- 3) Podrá participar como accionista o socio, a nombre de la Compañía y debidamente autorizado por ella, por su Directorio, en la conformación, establecimiento, reforma, compra de acciones o participaciones y transformación de cualquier tipo de compañías, pudiendo al efecto solicitar a nombre de la Compañía todos y cada uno de los permisos o autorizaciones pertinentes.
- 4) La Compañía por la presente otorga a su apoderado todas las facultades y autoridades para negociar obtener crédito de cualquier banco, Compañía de seguros, o institución financiera, así como de individuos firmas o Compañías dentro o fuera de los límites del territorio, siempre que este debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía, autorización que deberá constar por escrito y deberá estar suscrita por Secretario o Secretario Asistente de la Compañía; así mismo podrá ejecutar y entregar tales documentos: convenios como considere apropiados a fin de establecer arreglos de préstamo, podrá ejecutar y entregar tales instrucciones confirmaciones, notas, evidencias de endeudamiento u otros instrumentos que él considere apropiados o aconsejables a fin de efectuar el préstamo; y para designar a cualquier persona o personas que esté(n) autorizadas por el Directorio de la Compañía para girarse dichos fondos bajo tales arreglos.

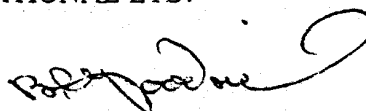
Finalmente la Compañía por el presente otorga y confiere a su apoderado, todas las facultades y autoridades dentro del susodicho territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la Compañía en el Ecuador, dentro de los límites especificados y como si la Compañía lo pudiera hacer o lo hiciera si actuara personalmente.

Este poder podrá subrogarse o delegarse, siempre que la Compañía así consintiere y mediando la autorización respectiva del Directorio de la misma certificada por el Secretario o Secretario Asistente de la Compañía y con conocimiento del Director Regional; sin embargo, podrá designar a su discreción, apoderados especiales y podrá revocar tales designaciones, previa autorización del Director Regional. Dicho sustituto o sustitutos tendrán las facultades constantes en sus respectivos poderes, para lo cual la Compañía por el presente instrumento ratifica y confirma todos los actos legales de dicho apoderado o sus sustitutos que sean causados o efectuados en cumplimiento del presente instrumento.

Londres, 21 de Noviembre de 1996
por INCHCAPE TESTING SERVICES INTERNATIONAL LTD.



Richard C. Nelson



Brian Goodrich

J-97-7U
Benitez & Asociados

Estudio Jurídico
Establecido 1985

TRE- 3
- 4 -

000004

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Yo, EDUARDO ORTIZ VINUEZA, mayor de edad, ecuatoriano, abogado en libre ejercicio, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Adjunto la presente se servirá encontrar el original de un poder general e indefinido, amplio y suficiente cual en derecho se requiere otorgado por la compañía INCHAPE TESTING SERVICES INTERNATIONAL LIMITED, en favor del Doctor Fernando Benítez Zapata, para que pueda ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la mandante.

Con este antecedente, solicito a usted que en base a lo establecido en el artículo 17 del Código de Comercio y artículo 95 del Código de Procedimiento Civil, se ordene la publicación de un extracto del mismo en uno de los periódicos de la ciudad y su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, para que de esta manera se perfeccione el mismo.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el trámite es especial.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero judicial No. 1434.

A-1:

DR. EDUARDO ORTIZ VINUEZA,
ABOGADO. MAT-PROF. 267 C.A., CH.

DR. EDUARDO ORTIZ VINUEZA
ABOGADO
MAT. 267 C.A.C.H.

Presentado el día de hoy nueve de enero de mil novecientos noventa y siete a las quince horas con quince minutos, con un Poder General. Certificado.

RIC. FERNANDO NARANJO FACTOS

SECRETARIO.-

...ZON: Copia de la petición que antecede se archivó. Quito 1997-1-9.-

Certifico.-

LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS

SECRETARIO.-

JUZ

1997-1-9

784



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de
DISTRITO DE PICHINCHA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

- 5 -

000005

Quito a, de de 19

..GADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 1997-1-10.- las -
8h05.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del Art.
2 literal b) del Reglamento de Sorteos. En lo principal, la petición que-
antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se
se la admite a trámite Especial solicitado. En consecuencia al tenor del -
Art. 30 numeral nueve del Código de Comercio se dispone notificar su con-
tenido y presente Auto al señor Registrador Mercantil de éste cantón a -
fin de que proceda a la inscripción del Poder General otorgado por los se-
ñores RICHARD CAMPBELL NELSON y BRIAN JONNGOODRICH como representantes de
la compañía INCHCAPE TESTING SERVICES INTERNATIONAL LIMITED en favor del
Doctor Fernando Benítez Zapata, conforme consta de la autenticidad de fir-
mas realizada en la Notaría del señor JOHN DAVID WOODWARD de la ciudad -
Londres, Inglaterra, el día veintiseis de noviembre de mil novecientos no-
venta y seis. Publíquese todo lo actuado conjuntamente con la inscripción
dispuesta en uno de los diarios locales de mayor circulación. Hecho que -
sea se dispone su protocolización en una de la Notarías del cantón Quito.-
NOTIFIQUESE.-

DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ

JUEZ

En Quito a diez de enero de mil novecientos noventa y siete a las diecise-
te horas, notifiqué la providencia anterior al Dr. Eduardo Ortiz por bole-
ta dejada en el casillero judicial "o 1434. Certifico.-

LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS

SECRETARIO.-

En Quito a diez de enero de mil novecientos noventa y siete a las diecisiete horas con cinco minutos, notifiqué la providencia anterior y todo lo actuado al señor Registrador Mercantil en persona y dentro de su despacho, quien impuesto de su contenido para constancia firma con el señor Secretario que Certifica.-

[Signature]
EL REGISTRADOR MERCANTIL

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

[Signature]
LIC. FERNANDO NARANJO

SECRETARIO.-



Con esta copia se inscribe
Auto del señor
Jefe de Pichincha de la Civil
de 1927 7 10 1200
97 del
Registro Mercantil
se hizo un extracto para conservarlo por
sus meritos y se le dio la ley, signa-
do con el numero 68
Quito, 14 de enero de 1927.

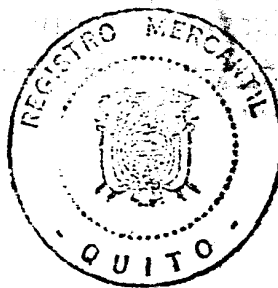
[Signature]
Dr. Julio César Almeida M.

[Handwritten signature]

ta fecha queda inscrito el presente documento y el AUTO del Sr. Juez DECIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, de 10 DE ENERO DE 1997, bajo el número 97 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 128.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 68.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el citado AUTO.- Se anotó en el repertorio bajo el número 909.- Quito, a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

0.-

[Signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

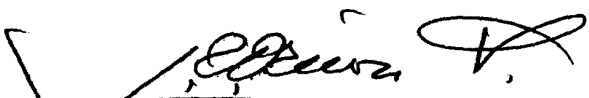
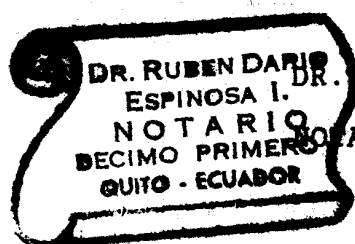


RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en seis (6) fojas útiles, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, ~~_____~~

~~_____~~

[Signature]
~~_____~~
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, en
de fe ello confiero esta DECIMO QUINTA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a catorce de Abril de mil
novecientos noventa y siete.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000007

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número MIL CIENTO DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 1148 del REGISTRO MERCANTIL, TOMO 128..- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2744 del REGISTRO MERCANTIL de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a Fs 5212. Tomo 125..- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0814..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada RESOLUCION ..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11178..- Quito, a diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y siete..- EL REGISTRADOR.

cja

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

